

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO Nº **015-2022-MPSR-**J/CM

Juliaca, 30 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN: **VISTO**:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 30 de mayo del 2022, Proveído Nº 1078-2022-ALCA, de fecha 19 de abril del 2022, Informe Nº 115-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 17 de mayo del 2022, Expediente Administrativo con RUT Nº 00016989-2022, cuyo contenido es la Carta Nº 025-2022/MPSR-/REGIDORES, de fecha 19 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su tercer párrafo: "El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras"; concordante con el numeral 22) del artículo 9° ii) "Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores", en concordancia con el numeral 21) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el numeral 2) y 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que es atribución de los regidores, formular pedidos y nociones de orden del día, así mismo, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 9º del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román vigente, precisa Los regidores son representantes del vecindario del distrito de Juliaca y la Provincia de San Román, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preminencias que establece la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo con RUT Nº 00016989-2022, cuyo contenido es la Carta Nº 025-2022/MPSR-/REGIDORES, de fecha 19 de abril del 2022, los regidores de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; Johny Godofredo Cruz Ochoa y Rildo Paul Tapia Condori, solicitan información para ello indica; " (...), disponer a quien corresponda el informe del estado actual de la Implementación del Sistema Sostenible no Motorizado-Ciclovias en la Provincia de San Román – Juliaca, debido a que a la fecha no se ve el adecuado avance y abandono de esta implementación y las múltiples quejas por parte de la población y dirigentes que ratifican nuestro sentir ya que como volvemos a manifestar que dicha implementación estaría paralizada esto en perjuicio de los presupuestos asignados por el gobierno central y por consecuencias a la población en general en las diversas zonas que abarca dicha implementación, dicho pedido lo solicito en merito a lo establecido en merito a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 10 inciso 4 que corresponde a las atribuciones y obligaciones de los regidores, el cual es desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal", (...);

Que, en sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2022, estando en Orden del Día el Concejo Municipal, (13) trece de los miembros del número legal del Concejo Provincial de San Román votaron <u>A FAVOR</u> de autorizar y atender el pedido solicitado mediante Carta Nº 025-2022/MPSR-J/REGIDORES;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de San Román por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO

Artículo 1°.- AUTORIZAR y ATENDER, el pedido de los Señores Regidores del Concejo Provincial de San Román, JOHNY GODOFREDO CRUZ OCHOA Y RILDO PAUL TAPIA CONDORI, pedido contenido en la Carta Nº 025-2022/MPSR-J/REGIDORES (EXP. ADM. RUT Nº 00016989-2022), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, ATENDER Y/O BRINDAR la Información solicitada por los Regidores Johny Godofredo Cruz Ochoa y Rildo Paul Tapia Condori.

Artículo 3°.- PRECISAR que los Regidores Johny Godofredo Cruz Ochoa y Rildo Paul Tapia Condori, en cumplimiento a la labor de fiscalización, debe presentar los informes ante el pleno del Concejo Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Secretaria General, la notificación a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y la publicación en el portal de transparencia de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAY

Mg. David Sucacahna Yucra

C.C./G.S.G./VAHM Alcaldía Gerencia Municipal Gerencia de Transportes y Seguridad Vial Sub Gerencia de Circulación Vial e Inspección REGISTRO N° 784-2021-GSG